



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS “BECAS SANTANDER GENERACIÓN ESPONTÁNEA”

Dentro del marco del Programa “Becas Santander /Otros / Becas de Generación Espontánea” y en virtud del convenio de colaboración firmado entre la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) con el Banco Santander S.A. o con Fundación Banco Santander, este Rectorado resuelve convocar para año 2026, un total de **64 Becas Santander /Estudiantes pertenecientes a equipos de Generación Espontánea**”, que se regirán por las siguientes bases:

1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El programa “Becas Santander/ Generación Espontánea” es un proyecto impulsado por el Banco Santander S.A. cuyo objetivo es apoyar a los estudiantes pertenecientes al programa de Generación Espontánea que participan en competiciones internacionales representando a la Universitat Politècnica de València.

2ª) ÁMBITO DE APLICACIÓN

La convocatoria está dirigida al estudiantado matriculado en el curso académico 2025-2026 en estudios oficiales de Grado o Máster impartidos en la UPV.

3ª) CLASES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

La beca consistirá en una ayuda económica por un importe máximo de **QUINIENTOS EUROS (500€)**.

La UPV hará el abono de la beca a cada uno de sus estudiantes beneficiarios/as de la misma, mediante un ingreso en la cuenta abierta a nombre de el/la estudiante en el Banco Santander S.A., a las personas que han sido seleccionadas y que cumplan los requisitos.

El número de becas que concederá la UPV con cargo a este programa será de 64. El 100% de las mismas será financiado con cargo al convenio general de colaboración firmado entre la UPV y Banco Santander S.A. o Fundación Banco Santander.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará de la siguiente manera:



- Al programa 02605004 de la partida presupuestaria 003050000 422 40000, del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2026, siendo la cuantía máxima de estas ayudas de **32.000€**.

4ª) REQUISITOS DEL ESTUDIANTADO SOLICITANTE

- Estar matriculado en la UPV, en **el curso académico 2025-2026**, en estudios oficiales de grado o máster.
- Pertenecer a un equipo de Generación Espontánea y estar inscrito en el mismo antes del 1 de febrero de 2026.
- Inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto en la plataforma www.becas-santander.com.

5ª) ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Vicerrector de Estudiantes y Emprendimiento de la UPV.

La **comisión de selección** estará constituida por:

- Presidente: El/la directora de Área de Generación Espontánea.
- Vocales:
 1. Una persona perteneciente al PTEGAS que actuará como secretario.
 2. Un/a subdirector/a de estudiantes de la UPV.
 3. Un/a estudiante de la UPV.

La comisión de selección valorará las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 6ª, y levantará acta, de la cual, se dará traslado al órgano instructor quien emitirá la propuesta de resolución, que será elevada al Rector que es el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria.

6ª) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Lo/as candidatos deberán cumplir:

- Pertenecer a un equipo de Generación Espontánea y estar inscrito en el mismo antes del 1 de febrero de 2026.
- Pertenecer a un equipo que represente a la UPV en una competición presencial dirigida a estudiantes, de carácter internacional celebrada fuera de España, que haya sido informada a la dirección de Generación Espontánea y aprobada por la misma. La competición deberá tener lugar entre el **1 de febrero y el 15 de octubre de 2026**.



- Aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Para la selección se tendrá en cuenta:

- Ser coordinador/a o responsable de un área del equipo de Generación Espontánea al que pertenezca (hasta un máximo de 6 personas).
- El carácter tecnológico de la competición o evento.
- Lugar de celebración de la competición: Europa o fuera de Europa.
- Nota media del estudiante según el expediente a fecha de presentación.
- Créditos cursados.
- Se considerará realizar entrevista en caso de empate entre los/as aspirantes.

Adicionalmente:

- Solo se tendrá en cuenta una competición, en el caso de que un equipo participe en más de una.
- Se adjudicarán un máximo de 10 becas por equipo.

La adjudicación de la beca estará condicionada a que el/la estudiante asista presencialmente a la competición.

7) PLAZO E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se describe a continuación las fases del procedimiento:

1. Presentación de instancias: El estudiantado interesado deberá presentar la instancia obligatoriamente cumpliendo los siguientes **tres pasos** en el plazo de **10 días hábiles desde la publicación en el DOGV:**

- a. Solicitud como aspirante dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento a través de administración electrónica con un documento modelo "Expone / Solicita" que recoja:
 - Nombre, apellidos y número de DNI del interesado/a
 - Equipo al que pertenece
 - Documento en el que conste el cargo dentro del equipo, caso de que lo tuviera, firmado por el coordinador del equipo (prescindible en el caso del coordinador/a o capitán/a)
 - Documentación acreditativa de la competición en la que ha participado o tiene previsto participar (página web, justificante de la inscripción, etc).
- b. Complimentar la información y documentación requerida en el siguiente formulario: [Formulario de datos para las Becas Santander Generación Espontánea. 2026: Rellenar formulario](#)



- c. Complimentar su solicitud a las Becas Santander Generación Espontánea a través de la plataforma del Banco de Santander:
<https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html>

2. **Publicación de listado provisional de admitidos y excluidos:** en el plazo máximo de 20 días hábiles desde el cierre de la inscripción indicada en el punto anterior, la comisión publicará un acta en el apartado de “noticias” de la web de Generación Espontánea con **el listado provisional de aspirantes que cumplen requisitos.**

No serán admitidos:

- Los que no hayan presentado la solicitud por el registro de entrada de la UPV dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento.
- Los que no están matriculados en la UPV en el curso 2025-2026 en titulación oficial de grado o máster.
- Los que no estén inscritos en el programa de Generación Espontánea con fecha anterior al 1 de febrero de 2026.
- Los que no hayan cumplimentado su solicitud en la plataforma del Banco de Santander.

3. **Plazo para alegaciones:** Tras la publicación del listado provisional de los que cumplen requisitos con su valoración, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

4. **Listado definitivo de admitidos y excluidos:** En el plazo máximo de 15 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de alegaciones, el órgano de instrucción publicará un acta con **el listado definitivo de aspirantes que cumplen requisitos**, en el apartado de “noticias” de la web de Generación Espontánea.

5. **Baremación:** En un plazo máximo de 5 días hábiles tras el listado definitivo de admitidos y excluidos, la comisión de selección realizará la baremación provisional atendiendo a los criterios del punto 6. Caso de detectarse empate por los criterios objetivos propuestos, la comisión de selección publicará en el apartado de noticias de la web de Generación Espontánea, con una antelación mínima de 48 horas, la fecha para realizar las entrevistas que permitan deshacer el empate,

6. **Propuesta provisional de resultados.** El órgano de instrucción, a propuesta del comité de selección publicará los resultados provisionales de la baremación.

7. **Plazo para alegaciones:** Tras la publicación provisional de los resultados, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

8. **Resolución definitiva.** El órgano instructor elevará la propuesta al Rector, quien resolverá antes del 30 de noviembre de 2026 con los 64 aspirantes seleccionados, y los primeros 15



de lista de espera. La resolución se publicará en la web de Generación Espontánea (<https://www.upv.es/entidades/adge/>). Asimismo, se comunicara a los interesados via correo electrónico

8ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CALENDARIO PREVISTO Y RESOLUCIÓN

Una vez publicado el listado definitivo de aspirantes seleccionados y los de lista de espera, se procederá como se indica a continuación:

En el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva, los primeros **64 estudiantes**, así como los primeros **15 de la lista de espera**, deberán realizar obligatoriamente las siguientes acciones de manera consecutiva:

- 1) Aportar la siguiente **documentación**:
 - Justificante de gastos de viaje del candidato/a que no hayan sido financiados por alguna entidad
 - Justificante de haber participado en la competición
 - Documento de alta de Terceros según modelo de la UPV
 - Imagen escaneada del DNI o NIE
 - Certificado de titularidad bancaria de cuenta a nombre del/la estudiante
 - Documento informativo de estar al corriente de la Seguridad Social
 - Documento de estar al corriente con Hacienda, conforme a las instrucciones indicadas en el acta.
- 2) **Aceptar las condiciones de la beca a través de la plataforma del Banco de Santander**, una vez se haya verificado la validez de la documentación anterior, en el plazo de 7 días naturales.

En caso de que alguno/a de los seleccionados/as no formalicen la entrega de documentación en el plazo de 5 días naturales y acepten las condiciones de la beca en la plataforma del Banco de Santander en el plazo de 7 días naturales en cada caso, la comisión resolverá la concesión de dicha ayuda al/la estudiante que, cumpliendo los requisitos, hubiera quedado siguiente en la ordenación realizada por la comisión. De la misma forma, este nuevo estudiantado de lista de espera, tendrá 7 días naturales para la aceptación de la ayuda. La notificación en este caso se realizará por correo electrónico a la dirección facilitada por el/la estudiante.

A efectos de notificación, todos los resultados se publicarán en la página web del Área de Generación Espontánea (<https://www.upv.es/entidades/adge/>).



9ª) CARÁCTER DE LA BECA

La percepción de la “Beca Santander Generación Espontánea” será incompatible con cualquier otro tipo de ayudas destinada a la misma finalidad, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que puedan acceder los beneficiarios.

10ª) OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO BENEFICIARIO

El estudiantado beneficiario de las “Becas Santander Generación Espontánea” queda obligado a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Presentar la documentación necesaria para el pago de la beca en los plazos establecidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligado a facilitar toda la información y documentación que le pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- Aceptar la difusión de la colaboración en redes sociales y en la imagen del equipo.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

11ª) FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



12ª) PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos por Ud. facilitados serán tratados por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, por ejemplo, a efectos de fiscalización de cuentas públicas por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá escribir a nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpd@upv.es.

En el correo deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Valencia, a la fecha de la firma

José E. Capilla Romá
Rector de la Universitat Politècnica de València